PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.11 DE 2020

Pereira, 19 de octubre de 2020

Señores
INGENIAR INOX S.A.S.
Atte. José Alexander Osorio Santa
Representante Legal
Nit. 900.053.090-5
Carrera 12 No.28 - 37
Pereira

Asunto: **Comunicación de Aceptación de Oferta.**

Como es de su conocimiento, el Área Metropolitana Centro Occidente adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía No.11 de 2020 cuyo objeto es:

"Realizar actividades de Suministro e Instalación de Paraderos Tipo Amoblamiento Urbano en el Área Metropolitana del Centro Occidente".

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes; según la evaluación realizada por el Comité designado para el efecto, la empresa Ingeniar Inox S.A.S. fue el proponente habilitado para ser evaluado por el valor de la propuesta presentada, cumpliendo además, con todos los requisitos exigidos en la invitación pública No.11 de 2020, razón por la cual es procedente adjudicarle el contrato para: "Realizar actividades de Suministro e Instalación de Paraderos Tipo Amoblamiento Urbano en el Área Metropolitana del Centro Occidente".

Que durante la permanencia del informe de evaluación no se presentó observación alguna y el proponente habilitado subsanó en debida forma la propuesta, de acuerdo a lo solicitado por el Comité Evaluador.

En razón a lo anterior, el Doctor **NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.277.031 expedida en Manizales, en

su calidad de Director del **Área Metropolitana Centro Occidente,** conforme al conforme al Acuerdo Metropolitano No.01 del 14 de febrero de 2020 y al acta de posesión No.01 del 18 de febrero de 2020, debidamente facultado por la Ley 1625 de Abril 29 de 2013, y la Ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) a través del presente documento:

MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por la empresa **INGENIAR INOX S.A.S.** NIT. 900.053.090-5 representada legalmente por el señor **JOSE ALEXANDER OSORIO SANTA**, ubicada en la Carrera 12 No.28 - 37 de la ciudad de Pereira, cuyo objeto es: "Realizar actividades de Suministro e Instalación de Paraderos Tipo Amoblamiento Urbano en el Área Metropolitana del Centro Occidente", por valor de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($21.380.000)** incluido IVA, suma que el AMCO pagará a el contratista mediante dos actas, la primera con avance al 50% y una final con el recibo de obra a satisfacción, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia; el plazo de ejecución será de un (1) mes, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 24 de diciembre de 2020.

Que el contratista presentó la documentación relacionada en la evaluación de la invitación pública de mínima cuantía No.11 de 2020, tal como se puede evidenciar en el expediente contractual en la plataforma Secop ll.

Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. 2- La expedición del registro presupuestal correspondiente (Rp). 3- Cumplimiento del Numeral No.11 de la Invitación pública, relacionada con el cumplimiento de seguridad social y pagos Parafiscales si a ello hubiere lugar. Igualmente deberá contactarse con la oficina Jurídica piso 10, calle 25 No. 7-48 Pereira. Tel 3356535 ext. 22 y 49.

Así mismo, se le comunica que la supervisión, será realizada por el Contratista Externo de la Subdirección de Transporte y Movilidad – Ingeniero Civil HENRY MARTINEZ BARBOSA.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la presente contratación el Área Metropolitana Centro Occidente, cuenta con el

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020-486 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir con calidad y oportunidad, el contratista constituirá a favor del Área Metropolitana Centro Occidente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que comprende:

A. **CUMPLIMIENTO**: Por medio de esta garantía el contratista se obliga a responder por el cumplimiento del objeto contratado y sus alcances, **especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar**, en las condiciones y requisitos pactados por las partes contratantes, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por una cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir y con vigencia igual al término de duración del contrato y 4 meses más. B. **CALIDAD DE LOS MATERIALES, DEL SERVICIO O DE LOS BIENES ENTREGADOS**: Por medio de esta garantía el contratista se obliga a responder porque la calidad de los trabajos a realizar estén acordes con los conocimientos y la técnica exigida para ejecutar el objeto contratado, con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, por una cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir. C. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** con vigencia igual a la duración del contrato y tres años más, por una cuantía del 10% del valor fiscal del contrato a suscribir. D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** con vigencia igual a la duración del contrato, por una cuantía del 200 SMMLV, (cuando el contrato sea inferior o igual a 1.500 S.MMLV). E. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** con vigencia igual a la duración del contrato y cinco años más, por una cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir.

EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la clausula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar, o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio, ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los órganos oficiales y a efectos de cumplir con el objetivo contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Conforme al Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga con el Área Metropolitana Centro Occidente a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE USO EXCLUSIVO AREA METROPC

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
Director AMCO

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

Revisó: JORGE ANDRES ATEHORTUA ISAZA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Claudia Marcela Londoño
Abogada Contratista Oficina Jurídica